



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA
PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS ACREEDORAS AL
PREMIO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES 2025**



**San Luis
amable**

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**AÑO 2025
No. 139
San Luis Potosí, S.L.P.
02 de julio de 2025**

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS ACREEDORAS AL PREMIO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES 2025

El **Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P.**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; así como, los artículos, 31 inciso b) fracción I en su parte aplicable, y 70 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 87 fracción VIII, 121 fracciones I, III, XIV, XV, XXVII, XXIX y 178 fracción XXX inciso g), del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A LAS PERSONAS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., QUE POR SU DESEMPEÑO SOBRESALGAN EN ÁREAS ACADÉMICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, O CUALQUER OTRA ACTIVIDAD QUE CAUSE IMPACTO BENÉFICO DE LAS JUVENTUDES POTOSINAS, Y PUEDAN CONSIDERARSE UN EJEMPLO PARA LAS JUVENTUDES Y QUE ESTIMEN MERECEMIENTOS PARA SER ACREEDORA AL PREMIO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES 2025, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LAS PERSONAS JÓVENES ASPIRANTES.

Cualquier persona joven ya sea física o moral, podrá presentar propuestas de candidaturas. También resultará admisible la propuesta de candidatura que provenga de la misma persona joven interesada a recibir el premio. Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de registro dirigida a la Secretaría de Bienestar Municipal con atención a la Dirección de Atención a la Juventud;
- II. Escrito formal de propuesta de candidatura; y, en su caso, aceptación de candidatura;
- III. Tener una edad comprendida entre los 12 y 29 años, al momento de su registro;
- IV. Ser persona mexicana;
- V. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a dos años al momento de ser designada;
- VI. Destacar en alguna de las distinciones referidas en la Base Tercera de esta Convocatoria, contribuyendo de manera activa en beneficio de las juventudes en el lapso comprendido del 01 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025;
- VII. No ocupar cargo público o función pública al momento de la publicación de la convocatoria, y

VIII. Firma del consentimiento informado descrito en la fracción IX de la Base Segunda.

SEGUNDA. DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU RECEPCIÓN

Las personas jóvenes participantes deberán entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Primera, en las Oficinas de la Dirección de Atención a la Juventud, ubicadas en la Planta Alta del Centro de Desarrollo Comunitario Progreso, ubicado en Avenida Salk #1155, Colonia Progreso de esta Ciudad Capital; en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Municipal ubicadas en Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario; así como en las oficinas delegacionales de Bocas y La Pila.

Dichos documentos son los siguientes:

I. Original del formato de registro de la persona candidata. El formato de registro se encuentra disponible en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Municipal, las oficinas de la Dirección de Atención a la Juventud y en las Oficinas Delegacionales de Bocas y La Pila;

II. Escrito dirigido a la Dirección de Atención a la Juventud, mediante el cual alguna de las personas o instituciones a las que está dirigida la presente Convocatoria, proponen en alguna de las distinciones la candidatura correspondiente; o, en su caso, las personas jóvenes interesadas podrán proponerse a sí mismas;

III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona postulada;

IV. Copia simple de identificación oficial con fotografía de la persona postulada. Tratándose de personas menores de edad, copia simple de identificación oficial del padre, madre, o tutor; en ambos casos podrá ser la credencial de alguna institución pública, de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, licencia de conducir o pasaporte, debiendo estar vigentes el momento de su presentación;

V. Acta de nacimiento de la persona postulada, o tratándose de personas morales, presentar acta constitutiva (copia simple);

VI. Carta bajo protesta de decir verdad, en caso de que la persona candidata sea menor de edad firmada por quien ejerza la patria potestad, en la que manifieste que reside en el Municipio de San Luis Potosí de manera efectiva al menos dos años previo a la emisión de la convocatoria;

VII. Currículum Vitae con fotografía, en formato libre no mayor a dos cuartillas, anexando evidencia física y/o electrónica de los méritos, distinciones, documentos, actos, obras, constancias, testimonios, notas periodísticas, o algún otro material que acredite la trayectoria en pro de las juventudes potosinas, dentro del lapso comprendido del 01 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025;

VIII. Carta bajo protesta de decir verdad que la persona aspirante, no ocupa cargo, ni desempeña puesto o comisión alguna dentro de la Administración Municipal, ni presta servicio

alguno, ni voluntariado, ni prácticas profesionales o servicio social en cualquiera de las áreas del gobierno municipal de San Luis Potosí S.L.P., y

IX. Consentimiento informado (**Anexo 1**) firmado por la persona postulada; o en caso de menores de edad, por el padre, madre o tutor, donde se otorga consentimiento para su participación en la presente Convocatoria y todas sus etapas, dándose por enterado y aceptando que la o el participante, su nombre y/o imagen aparecerán en redes sociales y medios de comunicación; lo anterior, en concordancia con las leyes de protección de datos personales y, en su caso, derechos de la infancia.

Dicho documento estará disponible en la Secretaría de Bienestar y en la Dirección de Atención a la Juventud.

TERCERA. DE LAS DISTINCIONES.

Cualquier persona candidata podrá participar únicamente en algunas de las siguientes distinciones:

- I. Mérito académico;
- II. Mérito deportivo;
- III. Innovación emprendedora;
- IV. Mérito artístico y cultural;
- V. Mérito a la acción social,
- VI. Protección al medio ambiente,
- VII. Merito en Derechos Humanos.

Si al momento de la revisión documental se percata que existe por parte de una misma persona candidata dos o más registros, éstas se desecharán de manera automática.

CUARTA. DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

La recepción de documentos **será a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 19 de julio del 2025**, en las oficinas de la Dirección de Atención a la Juventud, ubicadas en la Planta Alta del Centro de Desarrollo Comunitario Progreso, ubicado en Avenida Salk #1155, Colonia Progreso de esta Ciudad Capital; en las Oficinas de la Secretaría de Bienestar Municipal y en la Oficialía de Partes ubicada en Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario en un horario de 8:00 a 18:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes; en las delegaciones de Bocas y La Pila, se efectuará en las respectivas Oficinas Delegacionales en los mismos días y en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

QUINTA. DEL JURADO CALIFICADOR.

El Jurado Calificador estará integrado por la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud.

Ninguna persona integrante del Jurado Calificador que haya presentado por sí o en representación de un tercero alguna postulación en cualquiera de las Distinciones a que refiere la Base Tercera de esta Convocatoria, podrá formar parte del Jurado correspondiente a esa distinción en particular.

SEXTA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- I. La Secretaría de Bienestar Municipal, la Dirección de Atención a la Juventud, así como las Oficinas Delegacionales de La Pila y Bocas, recibirán las solicitudes y documentación de las personas propuestas en el plazo establecido en la base anterior, generando el acuse de recibido respectivo, el cual no representará calificación alguna sobre la idoneidad de lo presentado;
- II. Concluido el plazo de recepción de documentos, la Secretaría de Bienestar Municipal, la Dirección de Atención a la Juventud, así como las Delegaciones de La Pila y Bocas, en un plazo que no excederá de dos días hábiles formularán a los participantes cuyas solicitudes presenten alguna deficiencia, el requerimiento por escrito y notificado de manera personal o por correo electrónico respectivo para subsanar la omisión, otorgando para ello un plazo de dos días hábiles. Sólo serán consideradas las propuestas cuya documentación haya sido entregada en tiempo y forma y, en su caso, hayan subsanado los requerimientos;
- III. Agotado lo anterior, las Delegaciones de La Pila y Bocas, remitirán a la Dirección de Atención a la Juventud, los expedientes que contengan la documentación íntegra de las personas participantes y dicha instancia municipal en colaboración con los integrantes del Consejo Municipal de seguimiento de Políticas Públicas, en materia de Juventud del Municipio de San Luis Potosí turnaran al Jurado Calificador, una terna para cada distinción o categoría integrada exclusivamente por aquellos expedientes que cumplan a cabalidad con los requerimientos establecidos en este instrumento;
- IV. Cumplido lo anterior, la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, sesionará a efecto de evaluar las propuestas recibidas. Para ello, la Presidencia de la Comisión convocará en el día y horario que así lo determine;
- V. El sistema de evaluación de las personas aspirantes que conformarán cada distinción se realizará a través de una tarjeta de puntuación, de conformidad con los criterios y ponderaciones que la propia Comisión acuerde, en la que se valoren los siguientes aspectos:
 - a) **Distinción al mérito académico.** Elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios académicos y distinciones recibidas; así como otros estudios curriculares, labores docentes en los diversos niveles educativos en favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas, como expresión de un compromiso personal para crear un proyecto de vida que redunde en beneficio de la sociedad.
 - b) **Distinción al mérito deportivo.** Se tomará en cuenta los logros alcanzados durante el

periodo que se tomó como referencia para considerarlo merecedor del Premio o bien, que represente un ejemplo de triunfo y constancia a lo largo de los años.

- c) **Distinción al mérito innovación emprendedora.** Liderazgo emprendedor en distintas ramas económicas, que debe traducirse en habilidad para crear y desarrollar unidades de producción viables, redituables y sustentables. Implementación de iniciativas de negocios, transferencia de tecnología e innovación; fortalecimiento de la planta productiva con impacto en el aspecto económico y social de la comunidad, desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora; inversión en el desarrollo de capital humano de las organizaciones productivas, destacando: la gestión directiva, habilidades gerenciales; así como capacitación y adiestramiento de personal dirigidos a la productividad y crecimiento.
- d) **Distinción al mérito artístico y cultural.** Manifestaciones culturales de artistas, actores, productores, ejecutantes e intérpretes, que por su trayectoria de calidad contribuyan a enriquecer la cultura en el municipio.

En artes populares serán tomadas en cuenta las expresiones de obras artesanales, con técnicas y materiales tradicionales, así como la creación de nuevos diseños que, por su calidad y aportaciones a nuestra vida cotidiana, contribuyan al fortalecimiento de nuestra identidad nacional, al enriquecimiento de nuestro acervo cultural y beneficien a su comunidad.

- e) **Distinción al mérito a la acción social.** Desarrollo de proyectos, programas o actividades, cuyo propósito sea expresión de solidaridad con comunidades y grupos sociales vulnerables del Municipio, y que al ejecutarse generen opciones de solución a problemáticas específicas, mejorando en su caso, la calidad y nivel de vida de sus habitantes, así como proyectos para fomentar y fortalecer los valores ciudadanos.
- f) **Distinción al mérito protección al medio ambiente.** Actividades relevantes en la concientización, rescate, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas indispensables para un desarrollo sustentable incluyendo el control y tratamiento de sus residuos. Asimismo, acciones de recuperación y construcción de infraestructura ecológica compatible con las leyes y regulaciones ambientales.
- g) **Distinción al mérito en Derecho Humanos.** Será otorgada a personas, organizaciones o instituciones que han destacado por su labor en la defensa, promoción, respeto, protección

La puntuación a utilizar será en una escala del 5 al 10, en donde 5 es la puntuación mínima y 10 la puntuación máxima. La persona que obtenga en la sumatoria el mayor número de puntuación será quien obtenga el merecimiento de la distinción de que se trate. En caso de haber empate, la persona presidenta de la Comisión tendrá voto de calidad.

Evaluadas la totalidad de las propuestas, la Comisión emitirá un Dictamen en términos de lo establecido en la fracción VI de la Base Sexta de esta Convocatoria.

El Jurado Calificador, podrá declarar vacante el Premio en cualquiera de sus distinciones, cuando así lo consideren pertinente, haciendo constar por escrito los motivos de su decisión y no podrá revocar sus propias resoluciones, misma decisión que deberá quedar asentada en el Dictamen correspondiente.

- VI.** La Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, remitirá a la Secretaría General del Ayuntamiento, el Dictamen que contenga una terna de personas propuestas por cada una de las distinciones, a efecto de que el Cabildo determine a la persona ganadora de cada categoría.

Lo anterior se hará público a través de la Gaceta Municipal; y de la misma forma, se turnará a la Secretaría del Bienestar, para que a través de la Dirección de Atención a la Juventud realice las gestiones necesarias para la publicación de las personas galardonadas en los medios oficiales y electrónicos del Municipio de San Luis Potosí.

SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS Y DE LA PREMIACIÓN.

Los nombres de las personas galardonadas **se publicarán el 01 de agosto de 2025** en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Municipal, las Oficinas Delegacionales de La Pila y Bocas; y a través de los medios electrónicos oficiales. De igual manera, la Secretaría del Bienestar Municipal a través de la Dirección de Atención a la Juventud, notificará de manera particular a las personas galardonadas a través de los medios de contacto que hayan proporcionado.

Realizado lo anterior, en evento protocolario a celebrarse **la primer quincena del mes de agosto de 2025**, el Presidente Municipal entregará a las personas que resulten designadas, el Premio Municipal de la Juventud en su edición 2025, en cada una de sus distinciones, consistente en:

- a) Reconocimiento que acredita la entrega del Premio Municipal de la Juventud.
- b) Distinción correspondiente.
- c) Estímulo económico por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100M.N.)

La premiación se entregará a una sola persona física o moral por distinción. En caso de que la persona galardonada sea para un colectivo o una persona moral, el premio respectivo se entregará a un representante nombrado por sus integrantes o a un representante legal, según corresponda.

OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Bienestar Municipal en conjunto con la Dirección de Atención a la Juventud, previo acuerdo con el Jurado Calificador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal, en los Estrados del Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio; y en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento, éstos últimos de forma recurrente.

SEGUNDO. Esta Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. En todos los procesos que resulten de esta Convocatoria, se generarán los mecanismos adecuados para garantizar la inclusión de personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Bienestar Municipal, así como a la Dirección de Atención a la Juventud a fin de garantizar y realizar todas las gestiones que resulten necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en esta Convocatoria.

ATENTAMENTE

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. FRANCISCO PEDRAZA BLANCO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE
Y JUVENTUD.
(Rúbrica)

**MTRO. EDMUNDO AZAEL
TORRESCANO MEDINA**
SECRETARIO DE BIENESTAR
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. GUILLERMO RIVERA MORALES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
(Rúbrica)

“ANEXO 1”

CONSENTIMIENTO INFORMADO

SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P. A. ____ DE ____ DE 2025

Con fundamento en los artículos 1, 4 fracción IX, 8 y 68 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, aunado a los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, se consiente expresamente el tratamiento de los datos facilitados, con la finalidad de participar en la **Convocatoria al Premio Municipal de las Juventudes 2025**, de conformidad con lo establecido en la bases de la misma. Este tratamiento de datos es necesario y se consiente expresamente como participante.

Así mismo, la persona interesada, o en caso de menores de edad a través de sus padres, madres, cuidadores, cuidadoras, tutores y tutoras legales, manifiestan que brindan el consentimiento expreso para la cesión de sus datos e imagen a la Secretaría de Bienestar Municipal y/o la Dirección de Atención a la Juventud derivados del material visual, audio y/o audiovisual que se genere, o la opinión de los participantes y participación en la **Convocatoria al Premio Municipal de las Juventudes 2025**, manteniendo indemne a dichas dependencias por responsabilidades derivadas de la participación.

Es por ello, por lo que de conformidad con lo expuesto, la persona interesada o su representante, consienten expresamente el tratamiento de sus datos, fotos y /o videos con esos fines en páginas oficiales del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, así como en redes sociales en internet; y, por último, en notas de prensa, anuncios promocionales y medios de comunicación social en cualquier tipo de formato (televisión, radio, prensa, páginas web, redes sociales, etc.)

Autorizo a la Secretaría de Bienestar Municipal y/o la Dirección de Atención a la Juventud; así como al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí para que efectúe el tratamiento de mis datos personales con la finalidad descrita.

Los participantes y/o sus representantes/tutores legales aceptan expresamente el tratamiento de sus datos conforme a lo indicado y las posibles transferencias derivadas de este tratamiento.

En el Municipio de San Luis Potosí a ____ de ____ 2025

Nombre y firma de la persona participante: _____

Número Celular: _____

En caso de personas menores de edad, nombre y firma de la madre, padre o tutor legal:
